

3796 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 346/1991, promovido por «Comercial Cointra, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 346/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Comercial Cointra, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1988 y 8 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la Entidad «Comercial Cointra, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1988 (confirmada en reposición con fecha 8 de enero de 1990), en la que se deniega el Registro de la marca número 1.178.345 «Helton» (con gráfico), para designar productos de la clase 11 del Nomenclátor por ser conforme a Derecho la referida resolución denegatoria, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3797 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 375/1991, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 375/1991, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de diciembre de 1984 y 27 de junio de 1986, se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Iribarren Cavalle, en nombre y representación de «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de diciembre de 1984 y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto, de fecha de 27 de junio de 1986, sobre inscripción de la marca internacional número 474.798, «Alosmol», por lo que se confirma la mencionada resolución recurrida, por ser ajustada a Derecho. No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3798 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 383/1991, promovido por Sociedad San Pablo.*

En el recurso contencioso-administrativo número 383/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Sociedad San Pablo,

contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1986 y 21 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha 14 de abril de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de la Entidad Sociedad San Pablo, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 21 de septiembre de 1987, confirmatoria en reposición de su previo acuerdo, de fecha 20 de enero de 1986, por el que concedió a la Entidad Sony Kabushiki Kaisha, el Registro de la marca número 1.078.891 «Video EP», con gráfico, para distinguir productos de la clase novena, consistentes en cintas cassette de vídeo pregrabadas, grabadores y reproductores de cinta de vídeo, discos, vídeos pregrabados y reproductores de discos de vídeo, al ser los referidos actos recurridos ajustados a Derecho, sin hacer expresa condena las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3799 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 473/91, promovido por «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 473/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1988 y 17 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 6 de mayo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Antonio Vela Nogales, en nombre y representación de la Entidad Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos (FAES), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de junio 1988 y 17 de julio de 1989, por las que, respectivamente, se denegó el Registro de la marca número 1.162.640, «Hidrosmína» para productos de la clase quinta, y se ratificó en reposición dicha denegación al ser ambas resoluciones impugnadas ajustadas a Derecho, sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en este juicio.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3800 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 463/91, promovido por «Adidas Oportschuhfabriken Adi Dassler Stiftung and Co. KG.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 463/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Adidas Oportschuh-